



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00136	00
DEMANDANTE	REINALDO DE JESÚS GAVIRIA ESCOBAR						
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PAPELERIA AMIGA LTDA “EL LIQUIDACIÓN”, JOSÉ ALBEIRO LÓPEZ MONTOYA, GABRIELA ACEVEDO RAMÍREZ, JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVEDO y LADY TATIANA LÓPEZ ACEVEDO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 29 de marzo de 2023, se ordenó devolver la demanda de la referencia a fin de que la parte demandante subsanará las falencias señaladas por el Despacho.

No obstante lo anterior, y vencido como se encuentra el término, observa que la parte demandante no dio cumplimiento al lleno de requisitos exigidos.

Así las cosas, con base en el artículo 90 del CGP, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demandada formulada por **REINALDO DE JESÚS GAVIRIA ESCOBAR** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PAPELERIA AMIGA LTDA “EL LIQUIDACIÓN”, JOSÉ ALBEIRO LÓPEZ MONTOYA, GABRIELA ACEVEDO RAMÍREZ, JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVEDO y LADY TATIANA LÓPEZ ACEVEDO.**

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544288ff701494975bf0cbfce810a421955b30f0be53746e1dc598823bcf0a39**

Documento generado en 19/04/2023 01:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>